



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

Buenos Aires, 30 AGO. 2017

VISTO la Resolución N° 1282 dictada el 22 de junio de 2017 por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante la cual solicita la creación de la Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal, y

CONSIDERANDO

Lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 807/02, 5918/12, 4029/15, 4030/15 y 6795/17.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de la Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Reglamentación General, el Plan de Estudios y los contenidos mínimos de las asignaturas de la Carrera de Médico Especialista a que se refiere el artículo 1º, y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que para la inscripción de alumnos en nuevas sedes y subsedes de la Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución (CS) N° 4029/15.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 7850

| | |
|---------------------------------------|----|
| DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR | FA |
| | |
| | |
| | |

ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 1 -

ANEXO

I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

Denominación del posgrado:

Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal

Denominación del Título que otorga:

Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal

Unidad/es Académica/s de las que depende el posgrado:

Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires

Sede/s de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

(a determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede)

Resolución/es de CD de la/s Unidad/es Académica/s de aprobación del Proyecto de posgrado:

Resolución (CD) N° 1282/17

II. FUNDAMENTACIÓN DEL POSGRADO

A) ANTECEDENTES

a) Razones que determinan la necesidad de creación del proyecto de posgrado:

La Valoración del Daño Corporal es una actividad médica que tiene por objetivo evaluar e informar la disminución de la capacidad laboral que pueda tener una determinada persona, derivada tanto de accidentes (casuales, laborales, tráfico, deporte) como de enfermedades producidas por agentes externos e internos, con el objeto de que se pueda producir una reparación justa u obtener un beneficio previsional.

La formación del profesional médico que realizará dicha valoración resulta fundamental para que el sistema de la seguridad social cumpla con sus objetivos normativos.

En la actualidad la oferta académica, en Argentina, para los profesionales médicos que desean formarse en esta disciplina consta de cursos de escasa jerarquía académica que solo centran su contenidos en el aspecto práctico de la utilización de las tablas de incapacidades.

El ámbito de la valoración del daño corporal es amplio y abarca tres grandes campos: el privado que regula las relaciones contractuales establecidas entre particulares, el jurídico y el administrativo para la obtención de las prestaciones socioeconómicas en relación con la incapacidad laboral o invalidez dentro del sistema de la Seguridad Social.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 2 -

Las consecuencias económicas y sociales de esta valoración y su reconocimiento administrativo y judicial son de tal magnitud que sobrepasan los intereses personales, privados o públicos y forman parte del sistema de seguridad social. Por este motivo, es de trascendental importancia contar con profesionales médicos de rigurosa formación académica y probada experiencia en la utilización de baremos.

La valoración del daño corporal es una materia especializada que precisa de los conocimientos médicos específicos y de la normativa que regula los requisitos para su reconocimiento para el desarrollo de un ejercicio profesional apoyado en sólidas bases jurídicas y científico-técnicas, bases imprescindibles para comprender el por qué y el cómo de esta actividad.

En este sentido, la propuesta académica contemplada en la Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal garantiza al postulante una formación teórica cabal basada en la normativa laboral (Ley N° 24.557, Ley N° 26.773, Decretos Reglamentarios y Decreto N° 658/96 y Decreto N° 659/96, etc.) y previsional (Ley N° 24241, Ley N° 20475, Ley N° 20888, Ley N° 24347, Decreto N° 478/98, Decreto N° 300/97, etcétera) así como también un conocimiento práctico único, con instancias de participación activa supervisada en el ámbito de las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

De las consultas realizadas han surgido opiniones que refuerzan la justificación de la creación de la carrera. Así, el Doctor Daniel Alfredo Sorrentino, coloca el énfasis en el ámbito de la valoración del daño corporal en tanto concepto amplio y que debe considerar varios campos: *“el ámbito de la valoración del daño corporal es amplio y abarca tres grandes áreas: el privado que regula las relaciones contractuales establecidas entre particulares, el jurídico y el administrativo para la obtención de determinados derechos que precisan una calificación de incapacidad o invalidez psicofísica para su obtención y para el reconocimiento de las prestaciones socioeconómicas en relación con esta incapacidad laboral, invalidez y/o dependencia por parte del órgano competente. De la extraordinaria complejidad del bien dañado, la salud, deriva la dificultad en la valoración del daño corporal y esta complejidad exige del médico valorador del daño una formación específica y profunda en esta materia.”*

De la misma manera, el Doctor Sebastián Tobio, emite su juicio de valor acerca de la necesidad de formar profesionales que tengan las herramientas para una evaluación justa y la garantía de derechos: *“en la actualidad la valoración del daño corporal ha alcanzado un papel trascendental en los distintos órdenes jurisdiccionales cuando se trata de aplicar el derecho al resarcimiento del daño a las personas. Es obligación del médico valorador del daño conocer la existencia de los baremos oficiales de valoración y más importante aún la metodología para su aplicación. Los expertos en valorar el daño corporal son necesarios para la administración de justicia y para los organismos de Seguridad Social en el país. Sin una formación específica la valoración del daño sería abiertamente empírica y arbitraria y debemos contar con profesionales que garanticen el derecho a las personas contando con todas las herramientas profesionales disponibles.”*

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 3 -

Por último, el Doctor Mariano Ortiz, destaca la importancia de la carrera así como el tratamiento que se realiza en el plan de estudios de la valoración del daño corporal: *“La carrera de médico especialista en valoración del daño corporal incorpora una visión integradora única de la patología neurológica contemplada en los baremos previsional (Decreto N° 478/98) y laboral (Decreto N° 659/96). Este objetivo se logra muñendo al alumno tanto de un extenso conocimiento normativo como así también de las herramientas diagnósticas pertinentes para la correcta ponderación de la secuela...”*

b) Antecedentes en instituciones nacionales y/o extranjera

Tanto en América Latina como en España los profesionales médicos pueden acceder a formación de posgrado en la evaluación del daño corporal. La oferta académica incluye cursos semestrales hasta maestrías de mayor duración. Como ejemplo se pueden citar:

- “Especialización en Valoración de Daño corporal” de la Universidad CES. Medellín, Colombia. Duración: QUINCE (15) meses. Modalidad: presencial.
- “Master y Experto en Valoración del Daño Corporal” del Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social. Madrid, España. Duración: DOCE (12) meses. Modalidad: Educación virtual.
- “Curso de Experto Universitario en Valoración médica de incapacidades” de la Universidad Internacional de Andalucía, España. Duración: Semestral. Modalidad: Semipresencial.
- “Master en Medicina Evaluadora y Peritaje Médico” de la Universitat de Barcelona, España. Duración: DOCE (12) meses. Modalidad: Educación virtual.
- “Master en Valoración Médica del Daño Corporal” de la Universidad de Granada, España. Duración: DOCE (12) meses. Modalidad: Mixta (Contenidos teóricos virtuales combinados con prácticas presenciales).

La Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal se distingue del resto de las experiencias académicas hasta aquí mencionadas, en la profundidad de sus contenidos teóricos, su carga horaria práctica anclada en el ejercicio profesional y el hecho singular que el cuerpo docente posee una amplia experiencia previa en la evaluación de situaciones complejas y en la resolución de casos en los que se debe llegar a una decisión justa y fundamentada del daño corporal.

c) Comparación con otras ofertas existentes en la Universidad:

En la Universidad de Buenos Aires existen diferentes propuestas académicas que versan sobre temáticas afines aunque ninguna de ellas adquiere el nivel de especificidad que el actual ejercicio profesional en la temática demanda. La Carrera de Médico Especialista en Medicina Legal de la Universidad de Buenos Aires (Resolución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires N° 6796/17), establece como objetivo formar especialistas capacitados para actuar en el campo forense como peritos y/o consultores técnicos, e incluye en su contenido curricular nociones relacionadas con ponderación del daño corporal y normativa laboral. Sin embargo, la Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal se diferencia en que profundiza estos conocimientos y los dota de una dimensión práctica necesaria a la actual demanda profesional.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 4 -

Otro antecedente similar al anterior es la carrera de Médico Especialista en Medicina del Trabajo (Resolución de Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires N° 4885/96) que tiene por objetivos aplicar técnicas de planificación y programación de métodos y medidas tendientes a prevenir y promover la salud y seguridad en el trabajo; atender las necesidades de prevención y asistencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; comprender la situación laboral en el contexto de factores históricos, geográficos, culturales, económicos, sociales, biológicos y psicológicos; entre otros. La diferencia entre esta carrera y la propuesta aquí presentada radica en que la Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal se focaliza en el conocimiento del universo normativo, laboral y previsional, y brinda además una formación práctica sin parangón en la utilización de los baremos (Decreto N° 659/96 y Decreto N° 478/98).

d) Consultas a la que fue sometido el proyecto de posgrado:

Para la realización del proyecto de posgrado se convocó a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el marco del Convenio Marco celebrado con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (Convenio N° 57/16), por su experiencia de más de VEINTE (20) años en la materia.

Los profesionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo consultados fueron:

- Doctor Daniel Alfredo Sorrentino, Subgerente de Comisión Médica Central.
- Doctor Sebastián Tobio, Subgerente de Comisiones Médicas.
- Doctor Mariano Ortiz, Subgerencia de Comisiones Médicas.

B) Justificación:

El proyecto se ajusta a los requerimientos de la Resolución de Consejo Superior N° 4030/15 que aprueba el Reglamento de Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina, la Resolución (CS) N° 807/02, y a los estándares para la acreditación de las carreras de especializaciones médicas del Consejo Interuniversitario Nacional.

La presente Especialidad es una Carrera de Especialización Médica de carácter no asistencial en tanto mientras que profundizan en el dominio de la valoración del daño corporal, no implica una responsabilidad sobre la atención médica directa del paciente (Resolución N° 4030/15). Las actividades curriculares son eminentemente de integración teórico-práctica y se propone para tal fin una importante cantidad de horas prácticas.

III. OBJETIVOS DEL POSGRADO

El objetivo de esta especialización médica es brindar herramientas técnicas y especializadas para que los profesionales intervinientes utilicen criterios homogéneos al valorar el daño corporal en el Sistema de Seguridad Social Argentino.

- Promover los conocimientos médico-legales teóricos y prácticos necesarios para la realización de la valoración médica de la incapacidad laboral e invalidez.
- Profundizar el conocimiento relacionado con la problemática de la Seguridad Social Argentina, en sus aspectos legales y previsionales.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 5 -

- Proveer a los profesionales de los conocimientos necesarios para la elaboración de un informe médico de valoración.
- Favorecer la evaluación justa e igualitaria de los trabajadores accidentados y de los afiliados del Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA).
- Proporcionar en las áreas de derecho público y privado un profesional de la salud especialista en realizar dictámenes, determinando el origen laboral de una patología.
- Promover la formación de profesionales idóneos para desarrollar proyectos investigación en valoración del daño corporal.
- Formar profesionales en la docencia, y estimular la producción de material bibliográfico relacionado con la problemática de la valoración del daño corporal.

IV. PERFIL DEL EGRESADO

El médico especialista en valoración del daño corporal tendrá una formación médico-legal y teórico-práctica para la realización de la valoración médica de la incapacidad laboral o invalidez. El egresado podrá brindar herramientas técnicas y especializadas, para que los profesionales intervinientes utilicen criterios homogéneos al valorar el daño corporal según se encuentran tipificados en el Sistema de Seguridad Social Argentino. Podrá desempeñarse tanto en ámbitos públicos como privados: ámbitos de la justicia, compañías de seguro, aseguradoras de riesgos de trabajo, áreas de medicina laboral en empresas, áreas de investigación y producción de material bibliográfico, médicos asesores independientes, áreas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entre otras.

El médico especialista egresado, poseerá competencias y habilidades específicas para:

- Determinar el origen laboral de una patología.
- Aplicar criterios homogéneos en el uso de las tablas de evaluación de incapacidades.
- Dictaminar correctamente un trámite médico por solicitud de beneficio previsional.
- Dictaminar correctamente un trámite médico por accidente laboral o enfermedad profesional.
- Identificar las etapas del procedimiento administrativo que debe seguirse para valorar el daño corporal.
- Integrar equipos de investigación para el desarrollo teórico-práctico en valoración del daño corporal.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 6 -

V. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

a) Institucional:

El proyecto institucional se ajusta a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución (CS) N° 4030/15, los cuales se transcriben a continuación, en las secciones pertinentes.

La Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal es una carrera de especialización médica no asistencial. Sus autoridades serán el Comité Académico, el Director de la carrera, un Sub-Director y un Director asociado.

COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico de la Carrera será designado por el Consejo Directivo. Tendrá una duración de DOS (2) años. Deberá reunirse como mínimo en forma semestral y elevará un acta de dichas reuniones a la Secretaría de Educación Médica. El mismo estará integrado por:

- DOS (2) profesores
- DOS (2) docentes de la Especialidad o DOS (2) Especialistas Universitarios reconocidos en la materia
- Los Directores de las Sedes del dictado del posgrado.

Los Profesores y Docentes o Especialistas integrantes del Comité Académico serán propuestos en forma no vinculante por mayoría simple de los Directores de Carrera.

Serán funciones del Comité Académico:

- Seleccionar los mejores trabajos por cohorte de la Carrera y elevarlos a la Secretaría de Educación Médica para que ésta los envíe a la Biblioteca Central de la Facultad.
- Elaborar propuestas para el mejoramiento de la Carrera.
- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones de los requisitos de admisión y del plan de estudios, presentando las modificaciones pertinentes, con la aprobación de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad sus miembros.
- Coordinar la autoevaluación continua de la Carrera y sus distintas Sedes y Subsedes.

COORDINADOR DE LA CARRERA

El Comité Académico de la Carrera propondrá como Coordinador a un miembro del Comité quien deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. El Coordinador deberá ser un Profesor de la especialidad o un especialista reconocido. Durará en el cargo DOS (2) años, pudiendo ser nuevamente designado en forma consecutiva en una sola oportunidad. En caso de no existir un profesor de la especialidad o especialista reconocido se elegirá a un Director de la Carrera. El Coordinador será el nexo entre la Unidad Académica (Facultad de Medicina) y las Sedes de la Carrera.

Son funciones del Coordinador:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- Comunicar las resoluciones emanadas de la Universidad, la Facultad de Medicina y sus dependencias.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 7 -

DIRECTOR DE LA SEDE

Podrán actuar como Directores: profesores Regulares de esta Facultad: titulares, asociados y adjuntos; profesores eméritos y consultos; Docentes autorizados, asociados o adscriptos en la disciplina objeto, especialistas reconocidos, especialistas universitarios en el área o jefes de Servicio por concurso. Estos tres últimos deberán ser designados por el Consejo Directivo, docentes libres a tal efecto. El Director será designado por el Consejo Directivo y tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de los cuales deberá solicitar nuevamente su designación. En el caso de cesar como profesor regular permanecerá en su cargo sólo si es nombrado como profesor Emérito o consulto, o en su defecto deberá ser designado Docente Libre.

Serán funciones del Director:

- Realizar la selección de los aspirantes a la Carrera que no ingresen en forma directa.
- Establecer el orden de mérito de los postulantes.
- Coordinar los procesos del dictado de la Carrera.
- Dar a conocer la reglamentación vigente.
- Proponer al Subdirector.
- Proponer al Director asociado y a las eventuales Subsedes.
- Solicitar el llamado a concurso para el plantel docente.
- Coordinar el área académica.
- Proponer al Comité Académico modificaciones del plan curricular.
- Integrar el Comité Académico.
- Dar cumplimiento y hacer cumplir los requerimientos administrativos solicitados por la Unidad Académica (Facultad de Medicina).
- Cuando la actividad práctica se realiza fuera de la Sede deberá garantizar la calidad de la formación y las experiencias educativas, para ello solicitará informes del desarrollo de las actividades a los responsables docentes designados por el director en aquellos ámbitos.
- Estimular a los alumnos y docentes a participar en proyectos de investigación.
- Organizar y administrar los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales disponibles para la Sede y Subsedes.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que ésta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera.
- Proponer las vacantes anuales correspondientes a la Sede y eventuales Subsedes y comunicarlas en tiempo y forma a la Secretaría de Educación Médica.

SUBDIRECTOR DE LA SEDE

Toda sede de la carrera deberá contar con un Subdirector, quien será en caso de ausencia o renuncia del Director, el responsable de la Sede hasta el regreso o reemplazo del Director.

El subdirector tendrá como funciones específicas:

- Conocer y hacer conocer la reglamentación vigente y facilitar su cumplimiento.
- Coordinar el área académica conjuntamente con el Director.
- Proporcionar a la Secretaría de Educación Médica la información que ésta requiera para la administración y/o auditoría de la carrera, conjuntamente con el Director.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 8 -

Su nombramiento será realizado por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera, adjuntando sus antecedentes. Podrán actuar como Subdirectores los mismos profesionales que pueden ser designados Directores. En caso de no ser docente de la Facultad de Medicina deberán solicitar su designación como docente libre al Consejo Directivo de la Facultad. El cargo de Subdirector tendrá una duración de DOS (2) años, renovable luego de transcurrido el período.

Las autoridades de las sedes o subsedes podrán ser removidas por el Consejo Directivo de la Facultad con motivo del incumplimiento de sus funciones, previo dictamen de la Comisión de Posgrado y Residencias Médicas y de la intervención de las Secretarías correspondientes de la Facultad.

SUBSEDES Y DIRECTOR ASOCIADO

Las subsedes estarán a cargo de los directores asociados propuestos por el Director de la Sede a la que pertenecen. El Director Asociado será, en caso de ausencia o renuncia del Director, el responsable de la Sede hasta el regreso o reemplazo del Director.

Los Directores asociados deberán reunir idénticas características que el Director de Sede y podrán renovar sus designaciones en las mismas condiciones que se enumeran en el artículo 9 de la Resolución (CS) N° 4030/15.

El Director asociado tendrá bajo su directa responsabilidad la formación académica y práctica de los alumnos en dicha Subsede.

La designación le corresponde al Consejo Directivo. Tendrá una duración de DOS (2) años, luego de los cuales deberá renovar su designación.

Serán funciones del Director Asociado:

- Organizar el cronograma de formación práctica.
- Controlar la realización efectiva de las actividades prácticas programadas.

Convenios:

| Institución con la que se establecerá convenio | Objetivos esperados | Recursos humanos, físicos y/o financieros previstos | Principales resultados esperados |
|--|--|--|--|
| Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en concordancia con el Convenio Marco 57/16. | Asistencia técnica y académica para el desarrollo de proyectos y actividades científico-tecnológica, docentes, de divulgación e investigación, cursos de capacitación y educación para la salud. | | Formación específica para médicos especializados en valoración del daño corporal |

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 9 -

B) Académica:

Plan de estudios.

La Carrera de Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal tiene una duración de DOS (2) años, con una carga horaria total de UN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS (1.696) horas: CUATROCIENTAS (400) horas teóricas y UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (1.296) horas prácticas. Contiene QUNCE (15) espacios curriculares de carga teórica, CUATRO (4) espacios para la práctica profesional en los que se articulan los contenidos teóricos paulatinamente y UN (1) taller de metodología para la elaboración del trabajo final de carácter integrador.

CUADRO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS

| ASIGNATURAS | Carga horaria | | Correlatividades |
|---|---------------|----------------|---|
| | Teórica (hs.) | Práctica (hs.) | |
| PRIMER AÑO | | | |
| PRIMER CUATRIMESTRE | | | |
| 1. Legislación de riesgos del trabajo | 32 | -- | |
| 2. Higiene y seguridad en el trabajo | 16 | -- | |
| 3. Legislación previsional | 16 | -- | |
| 4. Metodología de la investigación I | 32 | -- | |
| 5. Introducción a la valoración del daño corporal | 16 | -- | |
| 6. Práctica profesional I | -- | 320 | |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | |
| 7. Traumatología ocupacional y previsional | 32 | -- | |
| 8. Valoración del daño corporal I | 32 | -- | 5. Introducción a la valoración del daño corporal |
| 9. Diagnóstico por imágenes I | 16 | -- | |
| 10. Metodología de la investigación II | 32 | -- | 4. Metodología de la investigación I |
| 11. Práctica profesional II | -- | 320 | 6. Práctica profesional I |
| SEGUNDO AÑO | | | |
| PRIMER CUATRIMESTRE | | | |
| 12. Valoración del daño corporal II | 32 | -- | 8. Valoración del daño corporal I |
| 13. Cardiología previsional y laboral | 16 | -- | |
| 14. Diagnóstico por imágenes II | 16 | -- | 9. Diagnóstico por imágenes I |
| 15. Práctica profesional III | | 320 | 11. Práctica profesional II |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | |
| 16. Valoración del daño corporal III | 32 | -- | 12. Valoración del daño corporal II |
| 17. Diagnóstico por imágenes III | 16 | -- | 14. Diagnóstico por imágenes II |
| 18. Enfermedades psiquiátricas laborales y previsionales | 48 | -- | |
| 19. Práctica profesional IV | | 320 | 15. Práctica profesional III |
| 20. Taller de metodología para la elaboración del trabajo final individual de carácter integrador | 16 | 16 | |
| Subtotal | 400 | 1.296 | |
| Carga horaria total | 1.696 | | |



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 10 -

CONTENIDOS MÍNIMOS

1. Legislación de riesgos del trabajo

Antecedentes de la ley de riesgos del Trabajo: Leyes 9688 y 24028. Ley de riesgos del trabajo 24557 modificatorias y decretos reglamentarios.

Enfermedades profesionales, evolución del concepto. Incapacidad laboral, temporaria, transitoria y definitiva. Capacidad restante, capacidad integral y capacidad incremental.

El trámite administrativo ante las Comisiones Médicas. Rechazo de la contingencia. Divergencia ILT / ILP. Divergencia en las prestaciones. Silencio de la ART. Abandono del tratamiento. Determinación del carácter definitivo de la incapacidad. Extensión del plazo de provisionalidad. Enfermedad inculpable. Recurso del dictamen ante la Comisión Médica Central. Apelación del dictamen de Comisión Médica Central.

2. Higiene y seguridad en el trabajo

Ley N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Decreto N° 351/79. Clasificación de riesgos: físicos, químicos, biológicos y ergonómicos. Definiciones. Condiciones de higiene y seguridad en el Trabajo.

Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (CYMAT): Mediciones e interpretación. Riesgos de seguridad: factores ligados a: Instalaciones, Máquinas, Herramientas. Características constructivas de edificios y locales. Riesgos ambientales: Químicos: gases, vapores, polvos, nieblas, humos, fibras. Físicos: ruido, frío, calor, presión, radiaciones. Riesgos biológicos: Virus, bacterias, hongos, etc. Riesgo ergonómico: Movimientos repetitivos, posiciones forzadas.

3. Legislación previsional

Derecho de la Seguridad Social: Concepto y Principios. Desarrollo histórico y antecedentes normativos. Concepto de contingencia. Pactos Internacionales. Principio de progresividad. Subsistema Derecho de la Previsión Social. Desarrollo histórico y antecedentes normativos. Previsión Social en la República Argentina. SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino). Contingencias de Vejez, Invalidez y Fallecimiento. Prestaciones del sistema. Regímenes especiales. Discapacidad: concepto. Leyes especiales de tratamiento de la discapacidad. Régimen especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido.

4. Metodología de la investigación I

Epidemiología y bioestadísticas. Introducción a la bioestadística. Estadística Descriptiva e Inferencial. Población y muestra. Variables y medidas estadísticas básicas. Medidas fundamentales de dispersión: varianza, desviación típica y coeficiente de variación. Muestreo. Distribución de estimadores. Pruebas apareadas y no apareadas de diferencia de medias: t-student. Pruebas ANOVA de un factor y de Kruskal-Wallis.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 11 -

5. Introducción a la valoración del daño corporal

Responsabilidad del médico evaluador. Aspectos deontológicos de la medicina evaluadora. Historia de la valoración del daño corporal. Baremos de uso corriente.

Decreto N° 478/98 Normas para la Evaluación, Calificación y Cuantificación del Grado de Invalidez de los Trabajadores Afiliados al SIPA (Sistema Integrado Provisional Argentino).

Decreto N° 659/96 Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales.

6. Práctica profesional I

La práctica profesional brinda espacios de aplicación práctica para el ejercicio profesional del Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal.

La práctica profesional incluye informes de CYMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), expedientes laborales, expedientes previsionales, audiencias médicas tuteladas, dictámenes jurídicos previos. Valoración de incapacidades traumatológicas, dermatológicas, oftalmológicas y otorrinolaringológicas. Audiencias y exámenes físicos tutelados.

Ateneos de casos complejos, audiencias médicas tuteladas, exámenes físicos, valoración de daños corporales, elaboración de dictámenes en el ámbito de las comisiones médicas.

7. Traumatología ocupacional y previsional

Valoración de Enfermedades Profesionales: Miembros superior e inferior. Abordaje de las patologías musculo-tendinosas laborales más frecuentes. Enfermedades degenerativas de la columna vertebral. Trastornos de los miembros vinculados con posiciones forzadas y/o gestos repetitivos del trabajo según lo contemplado por el Listado de Enfermedades Profesionales.

Patología de interés previsional: Afecciones reumáticas. Afecciones ortopédicas y traumáticas. Metodología de aplicación para la evaluación de los miembros en el baremo previsional.

8. Valoración del daño corporal I

DERMATOLOGÍA: Enfermedades profesionales dermatológicas más frecuentes. Valoración de incapacidades laborales. Patologías dermatológicas de interés previsional: Dermatopatías evaluables. Valoración de incapacidades previsionales.

OFTALMOLOGÍA: Enfermedades profesionales traumáticas oculares más frecuentes. Valoración de incapacidades laborales. Enfermedades oftalmológicas de interés previsional.

OTORRINOLARINGOLOGÍA: Evaluación de la incapacidad auditiva Laboral y Previsional. Trastornos vestibulares y laberínticos. Criterios para la evaluación de la incapacidad laboral a consecuencia de vértigo de origen vestibular. Patología de la laringe de interés laboral y previsional. Parálisis recurrencial. Valoración del habla.

9. Diagnóstico por imágenes I

Técnicas radiológicas de uso corriente y especial en Traumatología. Clasificación de la Organización Internacional del Trabajo. Estudios radiográficos para valoración del daño corporal.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 12 -

10. Metodología de la investigación II

Epidemiología y bioestadísticas. Fundamentos y evolución de la epidemiología. Concepto de causalidad. Transición epidemiológica. Usos y aplicaciones metodológicos. Indicadores epidemiológicos Tasa, razón, proporción. Prevalencia. Incidencia. Densidad de incidencia. Tasas de mortalidad, letalidad y morbilidad. Concepto de riesgo. Introducción a la metodología de la investigación. Diseños de estudios. Sistemas de vigilancia, Screening.

11. Práctica profesional II

La práctica profesional brinda espacios de aplicación práctica para el ejercicio profesional del Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal.

Informes de CYMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), expedientes laborales, expedientes previsionales, audiencias médicas tuteladas, dictámenes jurídicos previos. Valoración de incapacidad del sistema respiratorio, digestivo, endócrino y nefrourológico. Audiencias y exámenes físicos tutelados.

Ateneos de casos complejos, audiencias médicas tuteladas, exámenes físicos, valoración de daños corporales, elaboración de dictámenes en el ámbito de las comisiones médicas.

12. Valoración del daño corporal II

Enfermedades profesionales respiratorias más frecuentes. Asma ocupacional. EPOC de causa ocupacional. Silicosis. Neumoconiosis. Asbestosis. Neumonitis por hipersensibilidad. Neumonitis por inhalación de humos y tóxicos. Tuberculosis. Cáncer de pulmón de origen laboral. Patologías respiratorias de interés previsional. Patologías del sistema digestivo, endócrino y nefrourológico de interés previsional. Enfermedades profesionales. Insuficiencia renal por Derivados halogenados de los hidrocarburos alifáticos, plomo, mercurio. Valoración de incapacidades.

13. Cardiología previsional y laboral

Afecciones de interés previsional: Cardiopatía coronaria. Miocardiopatías y Enfermedad de Chagas-Mazza. Valvulopatías. Arritmias. Pericardiopatías y Tumores. Cardiopatías congénitas. Hipertensión Arterial Sistémica. Hipertensión Pulmonar. Aortopatías. Vasculopatías periféricas: arteriopatías. Flebopatías. Valoración de incapacidades previsionales. Enfermedades profesionales. Insuficiencia venosa periférica. Valoración de incapacidades laborales.

14. Diagnóstico por imágenes II

Fundamentos físicos de la Resonancia Magnética Nuclear. La relajación longitudinal y La ~~relajación~~ transversal. Origen de T1 y de T2. Ponderación con T1 y T2. Indicaciones de la RMN. Estudios específicos para la valoración del daño corporal: RMN en traumatología. La tomografía computarizada, fundamentos técnicos. Empleo de contrastes. Indicaciones de la TAC. La TAC en neumonología ocupacional.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 13 -

15. Práctica profesional III

La práctica profesional brinda espacios de aplicación práctica para el ejercicio profesional del Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal.

Informes de CYMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), expedientes laborales, expedientes previsionales, audiencias médicas tuteladas, dictámenes jurídicos previos. Valoración de incapacidades del sistema cardiovascular. Audiencias y exámenes físicos tutelados. Valoración de incapacidades del sistema hemopoyético y neurológico. Audiencias y exámenes físicos tutelados.

Ateneos de casos complejos, audiencias médicas tuteladas, exámenes físicos, valoración de daños corporales, elaboración de dictámenes en el ámbito de las comisiones médicas.

16. Valoración del daño corporal III

Patologías del sistema hematopoyético interés previsional: Gammapatías monoclonales. Falla medular. Mielodisplasias. Síndromes mieloproliferativos. Síndromes Linfoproliferativos. Linfomas y leucemias. Trasplante de médula ósea. Afecciones de los glóbulos rojos. Afecciones de la serie blanca. Afecciones de las plaquetas. Alteraciones de la coagulación. Enfermedades profesionales. Leucemias y anemias de origen laboral. Benceno y derivados aminados, plomo, radiaciones. Valoración de incapacidades.

Enfermedades profesionales del sistema nervioso más frecuentes. Encefalopatías tóxicas. Lesiones de los nervios periféricos. Traumatismos raquimedulares. Traumatismo craneo encefálico. Desorden mental orgánico postraumático. Valoración de incapacidades.

17. Diagnóstico por imágenes III

Estudios ecográficos frecuentes para la valoración del daño corporal: Principios físicos del ultrasonido. Modos en ecografía. Ecografía abdominal. Ecografía musculoesquelética. Ecocardiografía básica: Vistas ecocardiográficas. Valoración del tamaño de las cavidades cardíacas. Valoración de la fracción de eyección. Orientación diagnóstica de las valvulopatías. Trombosis venosa profunda. El ecodoppler arterio venoso.

18. Enfermedades psiquiátricas laborales y previsionales.

Psiquiatría. Cuestionario guía. Patologías frecuentes previsionales. Oligofrenia. Síndrome psico-orgánico con o sin psicosis. Esquizofrenia. Estados Paranoides. Parafrenias. Trastornos afectivos mayores. Trastornos depresivos no psicóticos. Neurosis o Reacciones vivenciales neuróticas. Simulación. Neurosis de renta o Sinistrosis. Reacciones o desordenes por estrés post traumático. Reacciones vivenciales anormales neuróticas (neurosis). Valoración de incapacidades. Métodos auxiliares de diagnóstico en la valoración del daño: La pericia psicológica. Entrevista. El Psicodiagnóstico. Test Psicológicos para la valoración del daño.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 14 -

19. Práctica profesional IV

La práctica profesional brinda espacios de aplicación práctica para el ejercicio profesional del Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal.

Informes de CYMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), expedientes laborales, expedientes previsionales, audiencias médicas tuteladas, dictámenes jurídicos previos. Valoración de incapacidades a causa de trastornos psiquiátricos. Audiencias y exámenes tutelados. Ateneos casos complejos y dictámenes.

20. Taller de metodología para la elaboración del trabajo final individual de carácter integrador

Integración de los contenidos curriculares de la carrera. Diseño y desarrollo de propuestas de métodos de evaluación actualizados. Incorporación de la estadística y epidemiología para la fundamentación de propuestas. Escritura académica.

VI. ESTUDIANTES

Requisitos de admisión:

Los requisitos de admisión se ajustan a lo dispuesto en el Artículo 13° de las Resoluciones (CS) N° 5918/12 y el Artículo 18° de la Resolución (CS) N° 4030/15. Para ser admitido en la carrera de médico especialista se requerirá:

- Título de Médico expedido por Universidad Nacional, o privada o extranjera legalizado por el Ministerio de Relaciones extranjeras del país de origen. Los Títulos emitidos por otras Universidades distintas de la Universidad de Buenos Aires deberán estar legalizados por la Universidad de Buenos Aires. El Título de médico expedido por Universidades extranjeras de países que tengan convenios con la República Argentina, en cuyo caso se requerirá la Convalidación del título por la universidad correspondiente, o Título de médico de universidades extranjeras que no tengan convenio con la República Argentina, en cuyo caso se requerirá la reválida del título.
- Matrícula habilitante.
- Contar con una residencia o concurrencia completa en al menos una de las siguientes especialidades: Clínica Médica, Medicina Interna, Medicina General, Terapia Intensiva, Cardiología, Psiquiatría, Medicina del Trabajo, Medicina Laboral, Ortopedia y Traumatología, Neurología, Oftalmología, Oncología, Dermatología, Otorrinolaringología, Cirugía General, Toxicología, Medicina Legal, Fisiatría, Neumonología, Ginecología, Reumatología, Urología y Nefrología.
- Deberá tener al menos CUATRO (4) años de graduado de Médico, seguro de mala praxis vigente.
- Se deberá acompañar al trámite de inscripción fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Presentar un Curriculum Vitae completo y actualizado que dé cuenta de la experiencia del candidato.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 15 -

Criterios de selección:

Ingreso por selección:

Los estudiantes deberán respetar los cronogramas, procedimientos y entrega de documentación establecidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires en las instancias de pre-inscripción e inscripción. La selección se realizará sobre la base de la evaluación de los antecedentes personales del candidato y de una entrevista personal.

Vacantes requeridas para el funcionamiento del posgrado:

El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina establecerá, al momento de aprobar la apertura de una sede, el número mínimo y máximo de vacantes previstas.

Criterios de regularidad:

La regularidad de la carrera se sostiene por el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Rendir y aprobar al menos UNA (1) asignatura en el transcurso de DOS (2) años.
- 2) Aprobar el trabajo final individual de carácter integrador de la carrera en el transcurso de DOS (2) años posteriores a la aprobación de la última asignatura.
- 3) Aprobar el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las asignaturas del ciclo lectivo anterior.
- 4) Estar al día con las cuotas del arancel fijado para la carrera.

Las actividades curriculares que no hayan sido aprobadas dentro del período de evaluaciones del ciclo lectivo correspondiente podrán cursarse nuevamente en el ciclo lectivo siguiente, debiendo abonar el arancel correspondiente a un año más de cursado de carrera.

Cada actividad curricular se aprobará de acuerdo con:

- 1) Asistencia igual o superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades programadas.
- 2) Rendir y aprobar la evaluación final o trabajo práctico final de cada asignatura.

En los casos en que el estudiante haya perdido la regularidad de la carrera podrá pedir la reincorporación por única vez y de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución N° 4030/15 "Reglamento de Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina" de la Universidad de Buenos Aires.

Requisitos para la graduación:

- 1) Aprobar todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios.
- 2) Aprobar el trabajo final individual de carácter integrador.

A quien haya cumplido con los requisitos mencionados, la Universidad de Buenos Aires le extenderá un diploma que lo acredite como Médico Especialista en Valoración del Daño Corporal. La confección de los diplomas se ajustará a lo establecido por Resolución (CS) N° 6234/13. A los alumnos extranjeros sin título de grado revalidado, se les emitirá el título de acuerdo con las especificaciones de dicha Resolución.

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.791/2017

- 16 -

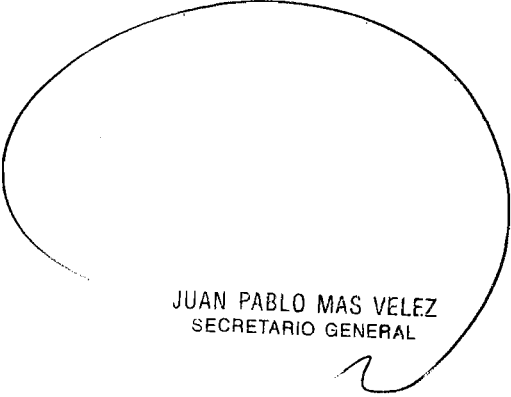
VII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

A determinar por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina al momento de aprobar la apertura de una sede.

VIII. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN

En consonancia con la reglamentación vigente, se realizará una evaluación académica de la carrera cada CINCO (5) años. Esta evaluación pondrá énfasis en el cumplimiento de las actividades teóricas y prácticas, la coherencia, concordancia y pertinencia del diseño curricular, los criterios y metodologías de evaluación y el cumplimiento de los aspectos administrativos.

En caso de resultar necesario, se actualizará el plan de estudio y luego será elevado para consideración del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL